



DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 8811/2024-CR, presentado por el señor Congresista Pasión Neomías Dávila Atanacio del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, que propone la "Ley que declara de interés nacional la recuperación, conservación, protección y el reconocimiento como reserva nacional de la laguna Punrún" y el Proyecto de Ley 8817/2024-CR, a iniciativa de la señora congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, integrante del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, que propone la "Ley que declara de interés nacional la protección y conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha en la provincia de Pasco".

Las iniciativas legislativas ingresaron en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las Lagunas de Punrún y Acucocha de la provincia de Pasco, departamento de Pasco; con los votos a favor de los señores congresistas: Guillermo Bermejo Rojas, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca, Jeny Luz López Morales, Auristela Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, Edras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca y Silvana Emperatriz Robles Araujo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes Procedimentales

- El Proyecto de Ley 8811/2024-CR; ingresó al Área de Trámite Documentario el 05 de septiembre de 2024. El 06 de septiembre de 2024 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

- El Proyecto de Ley 8817/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 06 de septiembre de 2024. El 06 de septiembre de 2024 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1. Proyecto de Ley 8811/2024-CR

La propuesta normativa en su artículo primero menciona que el objetivo del proyecto de ley es declarar de interés nacional la recuperación, conservación, protección y el reconocimiento como reserva nacional de la Laguna Punrun, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

En este sentido, establece, en su artículo 2 la declaratoria de interés nacional de la recuperación, conservación, protección y el reconocimiento como reserva nacional de la Laguna Punrun, ubicada en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

El artículo tercero establece las entidades competentes quienes son El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Pasco.

En su cuarto artículo menciona las acciones de las entidades competentes como: Elaborar un plan integral, Realizar los estudios técnicos, Promover la participación de la población, Implementar programas de educación ambiental y Fomentar el desarrollo de actividades económicas.

En su artículo quinto se refiere al financiamiento con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes.

Tiene por último una Disposición Complementaria Final Derogatoria donde Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley.

2.2. Proyecto de Ley 8817/2024-CR

La propuesta normativa en su artículo primero propone que se declare de interés nacional la protección y conservación de las lagunas de Punrun y Acucocha en la provincia de pasco, departamento de Pasco.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

En este sentido, establece, en su artículo 2 la delimitación que se aplica en el área que comprende las lagunas de Punrun y Acucocha, incluyendo sus fajas marginales, según la delimitación establecida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Tiene por último una Disposición Complementaria Final Derogatoria donde se refiere al financiamiento con cargo al presupuesto institucional de las entidades competentes y sus acciones.

III. MARCO NORMATIVO

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente
- Ley 26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27962, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 26281, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
- Ley 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica
- Decreto Supremo 017-2021-MIDAGRI; Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021 – 2030.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, se solicitó y recibió las opiniones siguientes:

4.1. Proyecto de Ley 8811/2024- CR

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Ministerio del Ambiente	Oficio 0141-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-01316-2024-MINAM-SG
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 0142-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-636-2024-MINCETUR-DM
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 0143-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-1342-2025-MIDAGRI-SG
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 0144-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-694-2024-AMPE-P
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 0145-2024-2025-CPAAAAE-CR
Desarrollo, Ambiente y Recursos Naturales	Oficio 0146-2024-2025-CPAAAAE-CR
Gobierno Regional Pasco	Oficio 0147-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-1002-2024-GRP-GOB-SG-09-10-2024
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental	Oficio 0148-2024-2025-CPAAAAE-CR
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio 0149-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-0123-2024-OAJ-INAIGEM
Municipalidad Distrital de Tinyahuarco	Oficio 0150-2024-2025-CPAAAAE-CR

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.1.1. Ministerio del Ambiente

Se ha recibido el Oficio 1316-2024-MINAM/SG, de fecha 07 de noviembre de 2024, por el que Ministerio del Ambiente remite el Informe 860-2024 MINAM/SG/OGAJ e Informe Técnico Legal N° 000101-2024-SERNANP/DGANP-SGD; elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es NO VIABLE.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

Esta opinión se sustenta en que la propuesta Legislativa colisionar con el principio de competencia en tanto no tiene en consideración que el establecimiento de un ANP es consecuencia de un análisis técnico y características básicas del componente físico como son: representatividad, equilibrio, complementariedad, consistencia, conectividad, coherencia externa y eficiencia; lo cual es además acompañado con una evaluación de la importancia ecológica, economía y social para ser propuesto como ANP, lo cual es una función del SERNANP.

4.1.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Se ha recibido el Oficio 636-2024-MINCETUR/DM, de fecha 18 de octubre de 2024, por el que Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe 0070-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-ICA; elaborados por la a Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del Viceministerio de Turismo, que concluyen que NO ES COMPETENTE en el Proyecto de Ley 8811/2024-CR.

Esta opinión se sustenta en que el Proyecto de Ley no se encuentra ligado a las competencias y funciones en materia ambiental de la DAAT, correspondiendo al Ministerio del Ambiente, SERNANP y a la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión al respecto, en atención a las competencias que ejercen.

4.1.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se ha recibido el Oficio 1342-2025-MIDAGRI/SG, de fecha 08 de abril de 2025, por el que Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe ° 0265-2025-MIDAGRISG/OGAJ; elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es VIABLE CON OBSERVACIONES.

Esta opinión se sustenta en que el Proyecto de Ley debe modificar lo siguiente:

- Se considera retirar la atribución de competencias de preservación del recurso hídrico a entidades públicas distintas a la ANA.
- La exposición de motivos se debe enriquecer poniendo en evidencia los aspectos que no se encuentran contemplados en el marco normativo vigente, así como la justificación con criterios específicos que sustenten la priorización de la laguna Punrún, frente a otros recursos hídricos de similar naturaleza.
- La propuesta debe contemplar aspectos formales, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

4.1.4. Asociación de Municipalidades del Perú

Se ha recibido el Oficio 694-2024-AMPE-P, de fecha 31 de octubre de 2024, por el que la Asociación de Municipalidades del Perú remite el Informe N° 0377-2024-AMPE/AJ; elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es VIABLE.

4.1.5. Gobierno Regional de Pasco

Se ha recibido el Oficio 1002-2024-GRP-GOB/SG, de fecha 09 de octubre de 2024, por el que el Gobierno Regional de Pasco remite el Informe 1409-2024-GRP-GGR/DRAJ; elaborados por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es VIABLE.

Esta opinión se sustenta en que La Laguna Punrún es un elemento esencial del ecosistema de la puna, un bioma vulnerable que ofrece valiosos servicios ambientales. Actúa como regulador natural del ciclo hidrológico, almacenando agua en temporada de lluvias y liberándola en sequías, lo que asegura el equilibrio hídrico para las comunidades y ecosistemas circundantes.

Además, la laguna alberga una rica biodiversidad, sirviendo como refugio para aves migratorias y hospedando especies de flora y fauna adaptadas a condiciones extremas, muchas de ellas endémicas o en peligro de extinción. Estos ecosistemas altoandinos también son vitales en la captura y almacenamiento de carbono, ayudando en la mitigación del cambio climático.

4.1.6. Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Se ha recibido el Oficio 0123-2024-OAJ-INAIGEM, de fecha 30 de septiembre de 2024, por el que el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña remite el Informe Legal 860-2024 MINAM/SG/OGAJ e Informe Técnico Legal N° D000123-OAJ-GG-INAIGEM-2024; elaborados por la Dirección de Investigación en Glaciares, que concluyen que en el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es NO SE TIENE NI OBSERVACIONES NI RECOMENDACIONES.

Esta opinión se sustenta en que la propuesta Legislativa es de especial interés, ya que de la entidad busca promover o apoyar iniciativas, incluidas las legislativas, que incidan en la protección, conservación y gestión responsable de los glaciares, así como de los ecosistemas de montaña (dentro de ellas, las lagunas de origen glaciar), lo que es concordante con la propuesta de ley que se ha sido alcanzada al INAIGEM.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

4.2. Proyecto de Ley 8817/2024-CR

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

Institución	Oficio de requerimiento y respuesta
Ministerio del Ambiente	Oficio 0152-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-01478-2024-MINAM-SG
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 0153-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-637-2024-MINCETUR-DM
Asociación de Municipalidades del Perú	Oficio 0154-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-0695-2024-AMPE-P
Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Oficio 0155-2024-2025-CPAAAAE-CR
Gobierno Regional Pasco	Oficio 0156-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-1003-2024-GRP-GOB-SG
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	Oficio 0157-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-D0486-GG-INAIGEM-2024
Municipalidad Provincial de Pasco	Oficio 0158-2024-2025-CPAAAAE-CR
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	Oficio 0159-2024-2025-CPAAAAE-CR Atendido con OFICIO-4711-2024-MIDAGRI
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental	Oficio 0160-2024-2025-CPAAAAE-CR

Fuente: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

4.2.1. Ministerio del Ambiente

Se ha recibido el Oficio 1478-2024-MINAM/SG, de fecha 10 de diciembre de 2024, por el que Ministerio del Ambiente remite el Informe 968-2024 MINAM/SG/OGAJ el Informe Técnico Legal N° 000098-2024-SERNANP/DGANP-SGD; elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión de las Áreas Naturales

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Protegidas, que concluyen que el Proyecto de Ley 8817/2024-CR es VIABLE CON OBSERVACIONES.

Esta opinión se sustenta en que la propuesta Legislativa hace mención en materia de recursos hídricos:

- La gestión integral del agua en el Perú se implementa a través del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), creado por la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y es conducido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su calidad de ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNGRH.
- En este sentido, el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 29338, establece que la ANA se encarga de declarar, previo estudio técnico, el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda y zonas de protección, así como los estados de emergencia por escasez, superávit hídrico, contaminación de las fuentes naturales de agua o cualquier conflicto relacionado con la gestión sostenible de los recursos hídricos, dictando las medidas pertinentes. Las citadas medidas pueden comprender desde la conformación de comités de coordinación por emergencia, planes de contingencia, restricciones en el ejercicio de las asignaciones de agua, control de distribución de caudales, operaciones de redes de pozo, programas de monitoreo, programas de sensibilización, entre otras medidas asociadas que dependerán del caso en concreto.

4.2.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Se ha recibido el Oficio 637-2024-MINCETUR/DM, de fecha 18 de octubre de 2024, por el que Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite el Informe 0071-2024-MINCETUR/VMT/DGPDT/DAAT-ICA; elaborados por la Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos del Viceministerio de Turismo, que concluyen que NO ES COMPETENTE en el Proyecto de Ley 8817/2024-CR.

Esta opinión se sustenta en que el Proyecto de Ley no se encuentra ligado a las competencias y funciones en materia ambiental de la DAAT, correspondiendo al Ministerio del Ambiente, SERNANP y a la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión al respecto, en atención a las competencias que ejercen.

4.2.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se ha recibido el Oficio 4417-2025-MIDAGRI/SG, de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1476-2024-MIDAGRISG/OGAJ; elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que concluyen que el Proyecto de Ley 8817/2024-CR es VIABLE CON OBSERVACIONES.

Esta opinión se sustenta en que el Proyecto de Ley debe modificar lo siguiente:

- Se debe detallar se requiere detallar la identificación, ubicación y contexto económico social en que se encuentran las lagunas Punrun y Acucocha en la provincia de Pasco, así como, la descripción de actores sociales, intereses, necesidades y prioridades de desarrollo, dentro de un enfoque de recursos hídricos.
- Se recomienda que cada laguna deba contar con el estudio hidrológico (oferta y demanda de agua), riesgos de desastres, y estudio social; a fin de contar con el diagnóstico que permita garantizar su incorporación en la relación de lagunas precisadas en el Proyecto de Ley.

4.2.4. Asociación de Municipalidades del Perú

Se ha recibido el Oficio 0695-2024-AMPE-P, de fecha 30 de octubre de 2024, por el que la Asociación de Municipalidades del Perú remite el Informe °0376-2024-AMPE/AJ; elaborado por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es VIABLE.

4.2.5. Gobierno Regional de Pasco

Se ha recibido el Oficio 1003-2024-GRP-GOB/SG, de fecha 09 de octubre de 2024, por el que el Gobierno Regional de Pasco remite el Informe 1410-2024-GRP-GGR/DRAJ; elaborados por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluyen que el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es VIABLE.

Esta opinión se sustenta en que las lagunas Punrin y Acucocha constituyen las principales fuentes de agua para el consumo humano en la ciudad de Cerro de Pasco y en la zona urbana del distrito de Vicco, abasteciendo a una población estimada de 56,259 habitantes, según el censo de 2017. La laguna Acucocha, con un volumen total de agua de 191.65 millones de metros cúbicos (MMC), es crucial para el abastecimiento de la población. Su capacidad de almacenamiento es vital para asegurar el suministro durante todo el año, especialmente en los periodos de estiaje. Por su parte, la laguna Punrun, que cuenta con una superficie de aproximadamente 8 km² y una profundidad máxima de 200 metros, funciona como un importante reservorio natural, regulando el flujo hídrico en la región.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Que, la presente propuesta legislativa, radica en la urgencia y especificidad de las amenazas que acechan a estas lagunas, tales como el impacto del cambio climático en los glaciares que las nutren, la contaminación derivada de actividades mineras pasadas y presentes, así como la creciente demanda de agua para el consumo humano en la región. Al establecer un marco legal particular para estas lagunas, se colma un vacío normativo que las leyes generales no pueden abordar con la precisión que la situación exige, permitiendo una gestión más efectiva y adaptada a las condiciones singulares de estos ecosistemas, los cuales son cruciales para la seguridad hídrica y la biodiversidad en la región de Pasco.

4.2.6. Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

Se ha recibido el Oficio D0486-GG-INAIGEM-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, por el que el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña remite el Informe Legal 860-2024-MINAM/SG/OGAJ e Informe Técnico Legal N° D000124-OAJ-GG-INAIGEM-2024; elaborados por la Dirección de Investigación en Glaciares, que concluyen que en el Proyecto de Ley 8811/2024-CR es NO SE TIENE NI OBSERVACIONES NI RECOMENDACIONES.

Esta opinión se sustenta en que la propuesta Legislativa es de especial interés, ya que de la entidad busca promover o apoyar iniciativas, incluidas las legislativas, que incidan en la protección, conservación y gestión responsable de los glaciares, así como de los ecosistemas de montaña (dentro de ellas, las lagunas de origen glaciar), lo que es concordante con la propuesta de ley que se ha sido alcanzada al INAIGEM y además se recomienda a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República evaluar la posibilidad de realizar una acumulación de proyectos, de acuerdo con lo que establece el artículo 77-A del Reglamento del Congreso

V. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVA

5.1 Análisis Técnico

Las Lagunas Acucocha y Punrún: Joyas Altoandinas del Perú

En el corazón de los Andes peruanos, en la provincia y departamento de Pasco, se encuentran las lagunas Acucocha y Punrún, dos ecosistemas acuáticos de gran importancia ecológica y socioeconómica. Estas lagunas, ubicadas a más de 4,300 metros sobre el nivel del mar, forman parte de la subcuenca del río San Juan, perteneciente a la cuenca del Mantaro, y son fundamentales para el equilibrio hídrico de la región. Su belleza paisajística y biodiversidad las convierten en un patrimonio

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

natural invaluable, pero también enfrentan diversas amenazas que requieren atención inmediata.

Ubicación Geográfica

Las lagunas Acucocha y Punrún se localizan en los distritos de Simón Bolívar, Tinyahuarco y Huayllay, en la provincia de Pasco. Acucocha se sitúa a 4,522 m.s.n.m., mientras que Punrún se encuentra a 4,328 m.s.n.m. Ambas están separadas por apenas unos cientos de metros, pero su proximidad no impide que cada una posea características únicas. Geográficamente, forman parte de la cabecera de cuenca del lago Chinchaycocha, el segundo más grande del Perú, y pertenecen a la región hidrográfica del Amazonas, lo que resalta su importancia en el ciclo hidrológico nacional.

Características Hidrográficas

Acucocha y Punrún son ecosistemas lénticos, es decir, cuerpos de agua estancada, aunque también alimentan ríos y quebradas circundantes. Acucocha, con un espejo de agua de 635.94 hectáreas y una profundidad máxima de 84 metros, almacena un volumen significativo de agua, lo que la convierte en una fuente clave para el abastecimiento humano. Punrún, por su parte, abarca aproximadamente 8 km² y tiene una profundidad máxima de 200 metros. Ambas lagunas son alimentadas por glaciares y precipitaciones, aunque el retroceso glaciar debido al cambio climático ha reducido su aporte hídrico en las últimas décadas.

Características Ambientales

Estas lagunas se encuentran en una zona de puna húmeda, donde predominan pajonales, bofedales y roquedales. El clima es frío y seco, con temperaturas que pueden descender hasta -15°C en invierno y precipitaciones que varían entre 100 y 200 mm anuales. Los suelos son poco profundos y pedregosos, con alta susceptibilidad a la erosión. A pesar de las condiciones extremas, estos ecosistemas albergan una biodiversidad única, adaptada a las rigurosidades del altiplano.

Flora y Fauna

La flora de la zona incluye especies como la yareta (*Azorella compacta*), el ichu (*Stipa ichu*) y el quinal (*Polylepis racemosa*), que desempeñan un papel crucial en la retención de agua y la prevención de la erosión. En cuanto a la fauna, las lagunas son hogar de aves como la gallareta gigante (*Fúlca gigantea*), el pato cordillerano (*Anas specularis*) y la parihuana (*Phoenicopterus chilensis*), esta última migratoria y emblemática de la región. También habitan mamíferos como el zorro andino y la vizcacha, así como anfibios como el sapo andino (*Telmatobius macrostomus*), una especie endémica en peligro de extinción.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

Lagunas en constante amenaza

A pesar de su valor ecológico, Acucocha y Punrún enfrentan múltiples amenazas. La actividad minera, tanto histórica como actual, ha dejado pasivos ambientales que contaminan sus aguas, como los relaves de la ex mina Ragra cerca de Punrún. Además, la presencia de concesiones mineras en el 95% del área de la cuenca representa un riesgo latente. La acuicultura intensiva, especialmente la producción de truchas por empresas como Mar Andino Perú S.A.C., genera preocupación por la eutrofización y la alteración de los hábitats acuáticos. El sobrepastoreo y la quema de pajonales degradan el suelo y reducen la infiltración de agua, mientras que el retroceso glaciar amenaza la disponibilidad hídrica a largo plazo.

Importancia Económica y Turística

Estas lagunas son vitales para la economía local y regional. Acucocha es la principal fuente de agua potable para la ciudad de Cerro de Pasco, abasteciendo a miles de habitantes a través de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAPA Pasco S.A.). Punrún, por su parte, provee agua para el distrito de Vicco y sustenta actividades económicas como la acuicultura y la ganadería. La conservación de estos ecosistemas es esencial para garantizar la sostenibilidad de estos servicios, ya que su degradación incrementaría los costos de tratamiento y distribución del agua, afectando directamente a la población.

Acucocha y Punrún también tienen un gran potencial turístico debido a su belleza escénica y biodiversidad. Punrún, en particular, destaca por sus paisajes y la presencia de aves migratorias, lo que la convierte en un atractivo para el ecoturismo y el turismo vivencial. Sin embargo, este potencial aún no ha sido plenamente desarrollado, y su aprovechamiento sostenible requerirá de infraestructura adecuada y planes de manejo que equilibren la conservación con las actividades recreativas.

Las lagunas Acucocha y Punrún son ecosistemas estratégicos que brindan servicios esenciales, desde la regulación hídrica hasta el sustento económico y turístico. Sin embargo, su conservación está en riesgo debido a actividades humanas insostenibles y al cambio climático. La implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), junto con acciones de restauración y manejo participativo, son clave para asegurar su preservación. Proteger estas lagunas no solo es un deber ambiental, sino una necesidad para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras en la región de Pasco.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, tiene como finalidad declarar de interés nacional la promoción, protección y conservación de la ruta de árboles patrimoniales en la provincia de Calca, sin que implique gastos adicionales al tesoro público.

**DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente. Además, el Congreso de la República, no está impedido de aprobar leyes declarativas pues existen precedentes, sin existir norma que establezca su prohibición y lo que se hace mediante su aprobación es llamar la atención del Poder Ejecutivo en estos temas de interés nacional.

5.3. Análisis Costo - Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Artículo 75. Requisitos y presentación de las proposiciones

*(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)*

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado o con precios estimados por las metodologías de análisis de costo - beneficio.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias establecidas en su Plan de Trabajo, precisa que los temas analizados en la propuesta legislativa no irrogan gasto adicional al presupuesto, y que las medidas y acciones de las entidades intervinientes tendrán que ejecutarse con cargo a sus propios recursos, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. En ese sentido, la propuesta busca declarar de interés nacional la promoción, protección y conservación de la ruta de árboles patrimoniales en la provincia de Calca, departamento de Cusco.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha, ubicada en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, con el objetivo de mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la sostenibilidad de dichos ecosistemas.

Dese cuenta
Semi Presencial — Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 13 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2025 09:21:14-0500

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 12:16:52-0500

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 17:14:00-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Secretario



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 17:14:08-0500

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 16:55:39-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 17:27:19-0500

AURISTELA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 13:17:15-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 16:04:28-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
MIEMBRO TITULAR

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
MIEMBRO TITULAR

EDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Edras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 19:44:00-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 19:20:23-0500

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2025 09:58:22-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
MIEMBRO TITULAR



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 09:54:07-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
MIEMBRO TITULAR

RUTH LUQUE IBARRA
MIEMBRO TITULAR

INTEGRANTES ACCESITARIOS

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO

NILZA CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO

DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO
SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA
PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS
DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE
PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO

FLAVIO CRUZ MAMANI
MIEMBRO ACCESITARIO

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
MIEMBRO ACCESITARIO

HÉCTOR VALER PINTO
MIEMBRO ACCESITARIO

JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA
MIEMBRO ACCESITARIO

LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY
MIEMBRO ACCESITARIO

JORGE ALBERTO FIGARI MORANTE
MIEMBRO ACCESITARIO

ALFREDO AZURÍN LOAYZA
MIEMBRO ACCESITARIO

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)
SALA FRANCISCO BOLOGNESI
PALACIO LEGISLATIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS
MARTES, 13 DE MAYO DE 2025**

Siendo las cuatro y siete minutos del martes 13 de mayo de 2025, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo del Congreso de la República, con la **participación presencial** de los señores congresistas titulares: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente; Bernardo Jaime Quito Sarmiento – Vicepresidente; y la **participación a través de la Plataforma Microsoft Teams**: Isaac Mita Alanoca – Secretario; Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Karol Ivett Paredes Fonseca, Silvana Emperatriz Robles Araujo.

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: Mery Eliana Infantes Castañeda y María Elizabeth Taipe Coronado; y de las justificaciones de los señores congresistas: Arturo Alegría García y Ruth Luque Ibarra.

Del mismo modo, se deja constancia que estuvo presente, las señoras congresistas de manera virtual para sustentar sus propuestas legislativas: Ana Zegarra Saboya y Kelly Portalatino Ávalos.

Con el quórum reglamentario el presidente dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Segundo Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria realizada el martes 08 de abril de 2025, la misma que fue aprobada por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que el despacho ha sido enviado a cada uno de los correos electrónicos, el cual comprende el reporte de documentos recibidos y remitidos, ingresados a la comisión desde el 07 de abril al 09 de mayo de 2025.

En ese sentido, manifestó que, si algún señor congresista tuviera interés en algún documento lo puede solicitar a través de la Secretaría Técnica.

Por último, realizó el despacho de las propuestas legislativas a la comisión, por lo que, solicito a la secretaria técnica de cuenta del mismo, le concedo el uso de la palabra.

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a dar lectura al ingreso de dos proyectos de ley, siendo los siguientes:

1. Proyecto de Ley 10735/2024-CR; *"Ley que declara la intangibilidad de las Lomas de Morro Sama"*. Autor el señor congresista Isaac Mita Alanoca del grupo parlamentario Perú Libre, ingresó como única comisión dictaminadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 07 de abril del 2025.
2. Proyecto de Ley 10866/2024-CR; *"Ley que modifica la Ley 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, a fin de garantizar el derecho a la salud pública, gratuita y de calidad"*. Autor el señor congresista Guillermo Bermejo Rojas del grupo parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo, ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión; y a la Comisión de Salud y Población en calidad de segunda comisión dictaminadora el 22 de abril de 2025.
3. Proyecto de Ley 11027/2024-CR; *"Ley que declara de relevancia pública y prioridad nacional la optimización de la gestión del riesgo glaciológico en zonas expuestas a glaciares y lagunas glaciares"*. Autor la señora congresista Merly Nilza Chacón Trujillo del grupo parlamentario Fuerza Popular, ingresó como única comisión dictaminadora a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 08 de mayo del 2025.

III. ESTACIÓN INFORMES

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas para que realicen algún informe, no habiendo intervenciones, dio cuenta de dicha estación.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; informó que el viernes 16 de mayo del presente, a las 10:30am. en las instalaciones del local de usos múltiples de la comunidad de Huayre, Jirón Leonidas Anco, Provincia de Junín, se realizará la décima novena audiencia pública, donde se abordará el tema: *"La problemática entorno a la contaminación del Lago Chinchaycocha y la fiscalización en el marco del plan de manejo ambiental sostenible chinchaycocha 2022-2026 aprobado mediante Resolución Suprema 12-2022-MINAM"*, manifestando que dicha audiencia pública se convoca por un pedido realizado por los ciudadanos afectados por la contaminación del Lago Chinchaycocha, quedan cordialmente invitados a participar en la mencionada audiencia.

IV. ESTACIÓN PEDIDOS

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; solicitó a los señores congresistas si quisieran formular algún pedido, y pidió al personal técnico de la comisión este atento, para diligenciar inmediatamente el pedido de los señores congresistas, no habiendo pedidos paso a la siguiente estación.

V. ORDEN DEL DÍA

- 5.1. INVITADO DEL SEÑOR JULIO CCAPA – PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD TINTAYA MARQUIRI – ESPINAR – CUSCO; QUIEN ABORDÓ EL TEMA DE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA POR PARTE DE LA ACTIVIDAD MINERA.

El señor Julio Ccapa - Presidente de la Comunidad Tintaya Marquiri –Espinar – Cusco; su participación fue de manera virtual, presentó un ppt, el mismo que fue enviado en su oportunidad a los señores congresistas, abordó el tema de la vulneración del derecho a la consulta previa por parte de la actividad minera (la intervención completa está disponible con la grabación).

5.2. PREDICTAMEN

5.2.1. PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8811/2024-CR Y 8817/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA UBICADA EN LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en los Proyecto de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha ubicada en la provincia de pasco, departamento de Pasco.

En ese sentido, **el señor presidente,** sustento de acuerdo a los siguientes alcances:

Situación procesal: El Proyecto de Ley 8811/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 05 de septiembre de 2024. El 06 de septiembre de 2024 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8817/2024-CR, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 06 de septiembre de 2024. El 06 de septiembre de 2024 se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como única comisión dictaminadora.

Las lagunas Acucocha y Punrún se localizan en los distritos de Simón Bolívar, Tinyahuarco y Huayllay, en la provincia de Pasco. Acucocha se sitúa a 4,522 m.s.n.m., mientras que Punrún se encuentra a 4,328 m.s.n.m. Ambas están separadas por apenas unos cientos de metros, pero su proximidad no impide que cada una posea características únicas. Geográficamente, forman parte de la cabecera de cuenca del lago Chinchaycocha, el segundo más grande del Perú, y pertenecen a la región hidrográfica del Amazonas, lo que resalta su importancia en el ciclo hidrológico nacional.

Estas lagunas se encuentran en una zona de puna húmeda, donde predominan pajonales, bofedales y roquedales. El clima es frío y seco, con temperaturas que pueden descender hasta -15°C en invierno y precipitaciones que varían entre 100 y 200 mm anuales. Los suelos son poco profundos y pedregosos, con alta susceptibilidad a la erosión. A pesar de las condiciones extremas, estos ecosistemas albergan una biodiversidad única, adaptada a las rigurosidades del altiplano.

A pesar de su valor ecológico, Acucocha y Punrún enfrentan múltiples amenazas. La actividad minera, tanto histórica como actual, ha dejado pasivos ambientales que contaminan sus aguas, como los relaves de la ex mina Ragra cerca de Punrún. Además, la presencia de concesiones mineras en el 95% del área de la cuenca representa un riesgo latente. La acuicultura intensiva, especialmente la producción de trucha, genera preocupación por la eutrofización y la alteración de los hábitats acuáticos. El sobrepastoreo y la quema de pajonales degradan el suelo y reducen la infiltración de agua, mientras que el retroceso glaciar amenaza la disponibilidad hídrica a largo plazo.

**Acta de la Décima-Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Las lagunas Acucocha y Punrún son ecosistemas estratégicos que brindan servicios esenciales, desde la regulación hídrica hasta el sustento económico y turístico. Sin embargo, su conservación está en riesgo debido a actividades humanas insostenibles y al cambio climático. La implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), junto con acciones de restauración y manejo participativo, son clave para asegurar su preservación. Proteger estas lagunas no solo es un deber ambiental, sino una necesidad para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras en la región de Pasco; por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente texto sustitutorio.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR, en virtud de lo cual se propone el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RECUPERACIÓN, LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE LAS LAGUNAS DE PUNRÚN Y ACUCOCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha, ubicada en la provincia de Pasco del departamento de Pasco, con el objetivo de mitigar los efectos del cambio climático y garantizar la sostenibilidad de dichos ecosistemas.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha ubicada en la provincia de pasco, departamento de Pasco; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad con cargo a redacción para incorporar las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha ubicada en la provincia de pasco, departamento de Pasco; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** la aprobación por Unanimidad con cargo a redacción para incorporar las recomendaciones del Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 8811/2024-CR y 8817/2024-CR; con texto sustitutorio propone la propone la Ley que declara de interés nacional la recuperación, la protección y la conservación de las lagunas de Punrún y Acucocha ubicada en la provincia de pasco, departamento de Pasco; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.2.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9445/2024-CR: CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA BLANCA, UBICADA EN LA BAHÍA EL FERROL DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SINANPE)

El Presidente, sustentó el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; el que fue presentado al Área de Trámite Documentario el 07 de noviembre de 2024 y fue decretado el 08 de noviembre del 2024 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como única comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente.

El objetivo de la presente iniciativa es declarar de interés nacional y necesidad publica el reconocimiento de la Isla Blanca de la Bahía el Ferrol de Chimbote como área natural protegida y se incorpore dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en la categoría de Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

La finalidad de la ley es contribuir a la protección y conservación de la Isla Blanca de la Bahía el Ferrol de Chimbote, región Ancash, de igual forma garantizar la conservación de la diversidad biológica marino-costero y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre o hidrobiológica, en los que se permita el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.

Opinión del Ministerio de Ambiente. -Mediante oficio N° 00401-2025-MINAM/SG, de fecha 28 de febrero de 2025, el Ministerio de Ambiente concluye en la NO VIABILIDAD del Proyecto de Ley N° 9445/2024-CR.

Opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP – Ministerio del Ambiente, mediante Informe Legal N° 000001-2025-SERNANP/DDE-SGD, de fecha 17 de enero de 2025 determina que el proyecto de ley resulta no viable la propuesta.

Opinión del Ministerio de la Producción, mediante oficio N° 00000179-2025-PRODUCE/SG, de fecha 25 de febrero de 2025 el Ministerio de Producción considera que el Proyecto de Ley N° 9445/2024-CR resulta viable sin embargo se debe y se debe tomar en cuenta las observaciones realizadas al presente proyecto de ley.

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

En ese contexto, señaló que la Constitución Política del Perú, en su artículo 68°, establece con claridad que "es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas". Esta disposición no es meramente declarativa, sino imperativo y vinculante que obliga directamente al estado y a todos los niveles del gobierno a adoptar políticas efectivas de protección ambiental, de desarrollo sostenible, garantizar la sostenibilidad de los recursos y la biodiversidad los cuales son pilares fundamentales del desarrollo económico y social.

La Isla Blanca es una pequeña isla ubicada al oeste de la ciudad de Chimbote. Presenta una longitud de 3.2 km y una altitud de 156 metros; se encuentra a una distancia de 600 m del continente por la Bocana Chica, entrada norte a la bahía donde se eleva el Cerro Chimbote o Cerro de la Juventud. Entre la isla y el cerro se ubica también la más pequeña isla Farallón. Hacia el sur, 2,6 km la separan de la isla Ferrol Primera, lo que constituye la abertura más ancha de la bahía (Bocana Grande). Su geografía se caracteriza por contar con un relieve rocoso y empinado de color blanco debido al guano de las aves guaneras. El proyecto de ley ha generado opiniones técnicas opuestas.

Nuestro Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP del Ministerio del Ambiente determina que el proyecto de ley es no viable debido a que todo proceso respecto a la ANP debe revestir procesos altamente técnicos y de socialización, así como enmarcarse en la Estrategia Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Perú establecida en el Plan Director de ANP.

Esta comisión advierte la necesidad de la presente norma con el fin de conservar la biodiversidad biológica de los ecosistemas marinos costeros, salvaguardar esta isla valiosa asegurando la continuidad de las especies que habitan en la Isla Blanca de Chimbote, región Ancash.

En la misma línea analítica, el Ministerio de la Producción también considera que el proyecto resulta no viable, debido a que la conservación de la isla Santa debe ser abordada desde un enfoque integral como parte de la bahía de El Ferrol. Para ello, han considerado que la opción de un Área de Conservación Regional resulta más apropiada, desde la perspectiva de una gestión descentralizada, y que representaría un complemento importante al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, integrándose en los planes locales de gestión, como la Comisión Regional Ambiental, o los planes locales de recuperación o de vigilancia de la bahía El Ferrol. Finalmente, señalan que se requiere de un análisis del impacto socioeconómico y la elaboración de mecanismos de participación de los pescadores artesanales que pudieran ser afectados con la aprobación del referido Proyecto de Ley.

Actualmente, La Isla Blanca se encuentra en administración de la Capitanía de Puerto de Chimbote, y es un recurso ecológico turístico que, como menciona el MINCETUR, en el año 2019 la Municipalidad Provincial del Santa registró 39081 visitantes locales como excursionistas, teniendo como principal atractivo la Playa de las Conchuelas.

En esta línea de ideas, La Playa de las Conchuelas es una playa turística que viene recibiendo cada vez más turistas porque la playa se conserva en su entorno natural y la afectación del hombre era bastante limitada, únicamente a algunas carpas y sombrillas; sin embargo, desde el 2022, se ha instalado un (01) muelle recreativo, un (01) acceso al muelle, una (01) pasarela, una (01) maloca N.º 1 y una (01) maloca N.º 2, a raíz de la Resolución Directoral N.º RD 682-22 MGP/DICAPI, la misma que se ha realizado sin un estudio correcto de la afectación ambiental que puede realizar en dicho área natural, cambiando el entorno natural y afectando a la fauna que habita la Isla Blanca.

Dicha resolución mencionada otorga derecho de uso de 456.205 m² a favor de una empresa privada para intervenir en la Playa Las Conchuelas, parte de la Isla Blanca. Dicho instrumento legal atenta contra el medio ambiente y el ecosistema natural de la propia Isla Blanca, así como

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

afecta a la fauna silvestre y marina que habita en esta área natural; no habiéndose medido realmente las graves consecuencias ambientales que esto acarrearía. Por ello, se presentan algunas fotografías de las instalaciones que ya vienen estableciéndose en la Isla Blanca. Esta alteración del ecosistema de la Playa de las Conchuelas repercute en toda la Isla Blanca.

Asimismo, el Perú tiene compromisos internacionales como parte de convenios internacionales como la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB). Incluir al Ferrol en el SINANPE refuerza el cumplimiento de estos compromisos, aumentando la superficie de áreas protegidas en el país, asegurando un marco legal para la protección de esta área, impidiendo actividades que puedan poner en riesgo su integridad ecológica. Además, garantiza que el Estado asuma un rol activo en su manejo sostenible mediante políticas y planes de conservación. Este proyecto de ley es de gran importancia, ya que busca no solo salvaguardar un espacio natural clave, sino que también beneficiaría a las comunidades locales al equilibrar desarrollo económico y conservación ambiental, reconocer a la Isla El Ferrol de Chimbote como área protegida e incorporarla al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) se enmarca en un complejo entramado jurídico y administrativo que requiere un análisis detallado. Este examen abordará el marco normativo vigente, los antecedentes relevantes, los efectos potenciales de la medida y los desafíos para su implementación

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la Bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, como área natural protegida y su incorporación al sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado (SINANPE); acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la Bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, como área natural protegida y su incorporación al sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado (SINANPE).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA BLANCA, UBICADA EN LA BAHÍA EL FERROL DE LA CIUDAD DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PO EL ESTADO (SINANPE)

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote de la provincia del Santa del departamento de Áncash, como área natural protegida, así como su incorporación al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), en la categoría de Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, a fin de contribuir a su protección y conservación, garantizar la preservación de su diversidad biológica marino-costera y permitir el aprovechamiento sostenible de recursos de flora,

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

fauna silvestre o hidrobiológicos, bajo planes de manejo aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente. Para tal efecto, el Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Áncash, los gobiernos locales involucrado y otras entidades públicas realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones, no habiendo más intervenciones, sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la Bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, como área natural protegida y su incorporación al sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado (SINANPE); acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Jeny Luz López Morales – En contra
Auristela Ana Obando Morgan – En contra

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Mayoría con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la Bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, como área natural protegida y su incorporación al sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado (SINANPE).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **MAYORIA** con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 9445/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional el reconocimiento de la Isla Blanca, ubicada en la Bahía El Ferrol de la ciudad de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, como área natural protegida y su incorporación al sistema nacional de áreas naturales protegidas por el Estado (SINANPE); acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.2.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8744/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL LAGO MORONACOA DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

El **Presidente**, sustentó el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8744/2024-CR, el que fue ingresado al Área de Trámite Documentario el 29 de agosto del 2024 y se decretó e ingresó a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), como única comisión dictaminadora.

El Lago Moronacocha es un cuerpo de aguas ubicado en la Amazonia peruana a una altitud de 107 m.s.n.m., que en los meses enero a marzo se incrementa y desciende de octubre a diciembre, y está formado por tres canales o canales locales de agua, el primero se sitúa en el norte el denominado Lago Moronacocha Norte, el segundo se sitúa en el centro denominado Lago Moronacocha Central, y el más pequeño está ubicado en el sur denominado Lago Moronacocha Sur, en cuyas costas se encuentra la ciudad de Iquitos. Es un refugio de una gran biodiversidad de aves, así también con una gran riqueza de flora y fauna acuática.

La situación del lago, demuestra que los estudios sobre la contaminación ambiental en los cuerpos de agua de la Amazonía Peruana realizado por el Instituto de Estudios de la Amazonía recoge las evaluaciones de la calidad de las aguas en base a los aspectos físicos, químicos y microbiológicos.

En el caso del lago Moronacocha ya en 1994 se encontró contaminación por hidrocarburos con unos valores por encima de los límites permisibles para todos los usos del agua. Desde el punto de vista bacteriológico en la época de creciente, se encontraron altos niveles de coliformes.

Asimismo, estudios realizados por Mori y Tello (2017), Solano (2021) y Sotil (2017) han demostrado que esta fuente de servicios ecosistémicos presenta evidencia suficiente para afirmar que el lago se encuentra contaminado; además de presentar un potencial impacto en la comunidad de Moronacocha.

Respecto a la declaratoria de emergencia ambiental del lago Moronacocha; ya existe un marco normativo como el artículo 28 de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, establece que la Declaración de Emergencia Ambiental (DEA) es un mecanismo ante la ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas y es declarada por el Ministerio del Ambiente en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental.

Por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente Texto Sustitutorio, en ese contexto el señor presidente solicitó a los señores congresista de alzar la mano para las recomendaciones al mismo; no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 8744/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del Lago Moronacocha del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8744/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del Lago

Moronacocha del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL LAGO MORONACOA DEL DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección ambiental del lago de Moronacocha, ubicado en el distrito de Iquitos de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, a fin de conservarlo y protegerlo frente a las amenazas de contaminación. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Provincial de Maynas realizan las coordinaciones necesarias en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Finalizada la sustentación, **el Presidente** cedió el uso de la palabra a los congresistas para sus comentarios, preguntas u observaciones, no habiendo más intervenciones, sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 8744/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del Lago Moronacocha del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria-Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Jeny Luz López Morales – A favor
Auristela Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara-Mendoza – A favor
Karol Ivett Paredes Fonseca – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en los Proyecto de Ley 8744/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del Lago Moronacocha del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** con cargo a redacción para incorporar lo recomendado por el Área de Técnica Legislativa del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 8744/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la protección ambiental del Lago

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Moronacocha del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

5.2. SUSTENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY:

5.2.1. PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH. DE AUTORÍA DE LA SEÑORA CONGRESISTA KELLY PORTALATINO ÁVALOS.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de la palabra a la señora congresista Kelly Portalatino Ávalos; así como, la proyección de su PPT de ser necesario.

La señora congresista Kelly Portalatino Ávalos; saludo y agradeció al señor presidente y a todos los miembros de la comisión, y al personal técnico. Procedió a sustentar el Proyecto de Ley 9551/2024-CR; mediante el cual se propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Áncash"* (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la participación de la señora congresista Kelly Portalatino Ávalos, y precisó que una vez que se cuente con las opiniones solicitadas, se procederá con la evaluación correspondiente.

5.2.2. PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY 10706/2024-CR; LEY QUE ESTABLECE ACCIONES PRIORITARIAS DE DESCONTAMINACIÓN, REMEDIACIÓN, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NANAY, DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO. DE AUTORIA DE LA SEÑORA CONGRESISTA ANA ZEGARRA SABOYA.

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; procedió a dar el uso de la palabra a la señora congresista Ana Zegarra Saboya; así como, la proyección de su PPT de ser necesario.

La señora congresista Ana Zegarra Saboya; saludó y agradeció al señor presidente y a todos los miembros de la comisión, y al personal técnico. Procedió a sustentar el Proyecto de Ley 10706/2024-CR; *"Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del Río Nanay, de la provincia de Maynas del departamento de Loreto"* (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; agradeció la participación de la señora congresista Ana Zegarra Saboya, y precisó que una vez que se cuente con las opiniones solicitadas, se procederá con la evaluación correspondiente.

Acto seguido, el señor Presidente saludó y dio la bienvenida y le otorgó la palabra a la traductora de castellano a quechua, la señora Nadieshka Ruiz Arango, quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Quechua (la intervención completa está disponible con la grabación).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

**Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de la plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 17 horas, con 30 minutos, del martes 13 de mayo de 2025, se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 11:43:22-0500

.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 11:40:11-0500

.....
ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2024-2025, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.